

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIONES: 50001233300020200001200
50001233300020200002200**
**DEMANDANTES: ALEJANDRO HERNÁNDEZ BETANCOURT
OMAIRA LIZETH VELÁSQUEZ ROJAS**
**DEMANDADO: DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE
DAVID FERNANDO BARBOSA POSADA
COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO (META)**
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Revisado los trámites acumulados de la referencia, encuentra el despacho que se han emitido las respuestas a los oficios decretados en la Audiencia Inicial, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

Incorpórense al proceso los siguientes documentos allegados al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal y que se encuentran en el expediente digital alojado en el aplicativo Tyba, en los registros realizados los días 23, 24, 26, 30 de noviembre de 2020 y los días 3 y 4 de febrero de 2021, así :

1.- El oficio 1101-19.18/3518 enviado el 12 de noviembre de 2020, a través del cual la Directora de Personal, remitió los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud y Aprobación de permiso de Carlos Poveda Chávez, con fecha de 27/02/2019 y radicado 1645, precisando, que respecto a este documento no es posible allegar la copia toda vez que no figura en la historia laboral del funcionario, según cotejo realizado fue

radicado y luego retirado por el funcionario como aparece en la planilla de control y seguimiento de correspondencia, la cual se anexa a la presente.

- Formato de Solicitud y Aprobación de permiso de Víctor Barbosa Ruiz, con fecha de 01/02/2019 y radicado 842.
- Formato de Solicitud y Aprobación de permiso de Diana Moreno Montoya, con fecha de 30/01/2019 y radicado 768.
- Formato de Solicitud y Aprobación de permiso de Elizabeth Rojas Ortiz, con fecha de 28/01/2019 y radicado 686.
- Formato de Solicitud y Aprobación de permiso de Elizabeth Rojas Ortiz, con fecha de 06/01/2019 y radicado 941.

2.- El oficio 1010-19.18/2184 enviado el 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Jefe de Contratación que remitió lo siguiente:

- Copia del Contrato 722 de 2018 correspondiente a NIÑO RAMIREZ NELLY DEL SOCORRO.
- Copia de los siguientes expedientes contractuales: Contrato 007 de 2019, Contrato 048 de 2019, Contrato 057 de 2019, Contrato 090 de 2019, Contrato 091 de 2019, Contrato 099 de 2019, Contrato 127 de 2019, Contrato 129 de 2019, Contrato 231 de 2019, Contrato 266 de 2019, Contrato 306 de 2019, Contrato 412 de 2019, Contrato 605 de 2019, Contrato 606 de 2019, Contrato 862 de 2019, Contrato 870 de 2019, Contrato 1006 de 2019, Contrato 1077 de 2019, Contrato 1087 de 2019, Contrato 1093 de 2019 y Contrato 1103 de 2019.
- Órdenes de compra en las que el señor DAVID FERNANDO BARBOSA POSADA intervino como supervisor durante los últimos 12 meses de vinculación: Orden de compra 31827, Orden de compra 35249 y Orden de compra 35685

3.- El oficio 1010-19.18/2180 enviado el 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Jefe de Contratación, por medio del cual remitió copia de los Manuales de Contratación e Interventoría y del Decreto 239 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación para la vigencia de 2019 en el Municipio de Villavicencio.

4.- El oficio 1010-19.18/2183 del 23 de noviembre de 2020, por medio del cual la Oficina de Contratación remite copia de los expedientes contractuales en los que reposan documentos oficiales suscritos por el señor DAVID FERNANDO BARBOSA POSADA, para los que fungió como Supervisor de Contrato y/o que tuvieron relación directa con sus funciones como Director de Apoyo a la Gestión del Municipio de Villavicencio, de las vigencias 2017, 2018 y 2019.

5.- El oficio No. 1102-19.18/783 enviado el 26 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Apoyo a la Gestión, a través del cual remite documentos oficiales firmados por el Concejal demandado, concernientes al manejo de personal que tuvo a cargo, tales como otorgamiento de permisos, licencias, órdenes, memorandos, iniciación de procesos disciplinarios, etc.

6.- Oficio No.11101-19.18/0203 enviado el 3 de febrero de 2020, mediante el cual la Directora de Personal allegó documentación de los funcionarios ANGIE YERLDYN CADENA ROJAS, GLENIS ASTRID MEDINA VELÁSQUEZ, DIANA ELIZABETH MORENO MONTOYA, NELLY DEL SOCORRO MIÑO RAMÍREZ, KAREN AILEN ORTIZ PEREZ, CARLOS HERNANDO POVEDA CHAVEZ, MARIA ELIZABETH ROJAS ORTIZ, AVELINO ROJAS ALVAREZ, tales como hojas de vida, resoluciones de nombramiento, permisos, formatos de Sistema de Medición y Evaluación de Desempeño, entre otros.

Igualmente, remitió documentos oficiales encontrados en el archivo de la Dirección de Apoyo a la Gestión firmados por el señor BARBOSA POSADA, como director de esta dependencia concernientes al cumplimiento de las funciones enmarcadas en el manual de funciones de la administración municipal.

De la misma manera, anexó correos electrónicos encontrados en el email apoyoalagestion@villavicencio.gov.co enviados por el demandado en el ejercicio de sus funciones.

7.- El oficio No. 1030-19.18/425 del 4 de febrero de 2021, por medio del cual el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Villavicencio, dio respuesta al requerimiento previo realizado por este despacho el 02 de febrero de 2021, allegando nuevamente documentos enviados por el ente territorial que ya fueron relacionados antecentemente.

Por lo anterior, se les concede el término de cinco (05) días a las partes, coadyuvantes y al Ministerio Público para que manifiesten posibles inconformidades sobre la validez de los documentos citados en parte precedente, específicamente sobre una eventual tacha de falsedad, en los términos del artículo 269 y s.s. del CGP., aplicables por remisión normativa contemplada en los artículos 211 y 306 del CPACA.

Una vez vencido el término anterior, sin pronunciamiento alguno, se **dispone** correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; en la misma oportunidad podrá la Señora Agente del Ministerio Público designada, rendir su concepto.

De otra parte, se observa que el 02 de febrero de 2021 se dictó auto previo a dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, requiriendo al señor Alcalde Municipal de Villavicencio para que dentro del término de dos (2) informara las gestiones adelantadas con el fin de dar cumplimiento completo a lo solicitado en el ítem 1º del Oficio SGTAM 2020 – 1931 del 05 de noviembre de 2020, reiterado mediante el Oficio SGTAM 21-0039 del 19 de enero de 2021.

En atención a lo ordenado, el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Villavicencio dio contestación informando todas las gestiones que el ente territorial, a través de sus diferentes dependencias, adelantó para dar respuesta a los requerimientos efectuados por esta Colegiatura, allegando igualmente copia de los oficios remisorios y explicando que el 2 de febrero de 2021 la Directora de Personal brindó respuesta complementaria al ítem 1º del Oficio SGTAM 2020 – 1931 del 05 de noviembre de 2020.

Igualmente señaló, que con lo informado se puede evidenciar la voluntad y la gestión de la administración municipal para dar cumplimiento al requerimiento de esta Corporación, sin que se haya presentado una actuación dilatoria o con mala fe para suministrar la documentación.

Ahora bien, atendiendo el informe rendido por el Municipio de Villavicencio y advirtiendo que se encuentran incorporados los documentos solicitados dentro de este asunto, este despacho se **abstiene** de iniciar el trámite incidental anunciado, por considerar que no existe mérito para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7641879bc110738a12c1a93f8844fd1b345a99e40b3725ec51a01a2b66de9

88

Documento firmado electrónicamente en 10-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>